



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-25224561- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-25224561-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma ABA COLOR S.R.L con RNE N° 020048488, solicita la INSCRIPCIÓN del producto de Venta Profesional, importado de China, elaborado en origen por ACHLOR CHEMICAL LTD.; SHIJIAZHANG YUNCANG TECHNOLOGY CORPORATION LIMITED, cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINA CLORO GRANULADO DE DISOLUCIÓN LENTA, marca ABACLOR, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de Venta Profesional, importado de China, elaborado en origen por ACHLOR CHEMICAL LTD.; SHIJIAZHANG YUNCANG TECHNOLOGY CORPORATION LIMITED, denominado DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINA CLORO GRANULADO DE DISOLUCIÓN LENTA, marca ABACLOR, de acuerdo con lo solicitado por la firma ABA COLOR S.R.L, con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020048488, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0830003, que consta en IF-2022-21218409-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2022-21218409-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2022-20913004-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0830003.

ARTICULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2021-25224561- -APN-DGA#ANMAT